

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decretos.

Concede Gran Cruz del Mérito Naval al general de brigada de Artillería del Ejército don M. de la Cruz.—Referente a los buques adquiridos en el extranjero.

Disposiciones ministeriales.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Modifica plantilla del Cuerpo General.

SECCION DE PERSONAL.—Nombra un auxiliar de Oficinas y Archivos para un Tribunal de exámenes.—Queda disponible un idem.—Nombra alumnos de la Escuela de Radiotelegrafía al personal que expresa. Concede pensión de la Gran Cruz de San Hermenegildo al Vicealmirante don N. Pita.

Circulares y disposiciones.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Anula dos nombramientos.

Anuncios.

Aviso.

Sección oficial

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de brigada de Artillería del Ejército D. Manuel de la Cruz Boulosa, por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado en Madrid a diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina.

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

Carta 173 de 22 Junio 1934

Por el Decreto de 16 de abril de 1927, se dispuso que los navieros españoles podrían excusarse de la obligación de construir en España los buques y embarcaciones destinadas al tráfico de cabotaje nacional y a los servicios de puertos, cuando en un buque adquirido en el extranjero, teniendo menos de diez años de

vida se efectúen en España obras de reconstrucción o modificación, que no puedan ser consideradas como de inferior al 50 por 100 del valor total del buque una vez reconstruido o modificado, y que éste, después de terminadas las obras obtenga la clasificación en la primera categoría de cualquiera de las Sociedades cuyos certificados acepte el Estado.

Además de estas normas sustantivas y fundamentales para que pueda admitirse esta causa de excusa, se establecieron por la misma disposición otras de carácter adjetivo o de procedimiento, tales como la de la solicitud de excusa ha de ser presentada antes de introducir el buque en España ni efectuar en él obra alguna y la obligación de acompañar una Memoria de las obras proyectadas con su presupuesto detallado.

Aun cuando la disposición de referencia no ha determinado hasta ahora lesión importante para los intereses de la industria nacional de construcción naval, porque han sido contados los casos que ha tenido aplicación, es de prever que en un futuro muy próximo no ocurra lo mismo, ya que la vejez de gran parte de la flota dedicada al cabotaje nacional y de la totalidad

del que hace el restringido, transporte de sal, carbón y minerales a granel, hace temer que se presente en términos apremiantes el problema de la necesidad de renovación de la flota que efectúa dichos tráficos y que al amparo del citado Decreto y cumpliendo sus prescripciones se nacionalicen en España gran número de buques extranjeros, con perjuicio evidente para los astilleros españoles a quienes por principio fundamental y salvo las causas de excusas legales está reservada la construcción de los buques y embarcaciones que hacen los tráficos de cabotaje y del interior de los puertos.

Procede, pues, aumentar la participación de la industria nacional de construcción naval en las obras de habilitación que hayan de hacerse en los buques que pretendan introducirse en España a favor de esta causa de excusa, para hacer el cabotaje nacional y el tráfico del puerto.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El apartado d) del artículo 5.º del Decreto de 20 de agosto de 1925, establecido por el de 16 de abril de 1927, quedará redactado como sigue:

d) Cuando en el buque adquirido del extranjero, teniendo menos de diez años de vida, se efectúan en España obras de reconstrucción o modificación, que no puedan ser consideradas como de entretenimiento normal, y cuyo importe no ha de ser inferior a las dos terceras partes del valor del buque una vez reconstruido o modificado. Se acompañarán una Memoria de las obras con su presupuesto detallado, y una vez terminadas éstas, el buque deberá obtener la primera categoría en cualquiera de las Sociedades clasificadoras cuyos certificados acepte el Estado. Las normas de procedimiento para la tramitación de estas excusas serán propuestas por la Comisión especial de Protección a la Marina Mercante del Consejo Superior de Servicios Marítimos.

Dado en Madrid a diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina.

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

ÓRDENES

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Plantillas.

Circular.—Excmo. Sr.: Visto el escrito del Vicalmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, número 588, de 24 de abril último, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, ha tenido a bien disponer que la plantilla actual del Cuerpo General de la Armada, aprobada por Orden ministerial de 9 de julio de 1932 (D. O. núm. 166), se modifique en la categoría de capitán de navío y en la forma que a continuación se expresa:

Donde dice:

Nuevas construcciones... 2

Debe decir:

Comandante de quilla de los cruceros tipo *Canarias*... 1

Jefe de la Comisión de Minas y de la Escuela de Armas submarinas de Cartagena... 1

20 de junio de 1934.

ROCHA.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.

En cumplimiento a Orden ministerial de 14 de mayo último (D. O. núm. 116), se nombra al auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos, graduado de alférez de fragata, D. José E. Albert Sotelo, para auxiliar al Secretario del Tribunal de exámenes a ingreso en la Armada como operarios de máquinas, durante el tiempo que actúe en Madrid el precitado Tribunal.

18 de junio de 1934.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Dispone que el auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos, graduado de alférez de fragata, D. Alfonso Arriaga Guzmán, quede en la situación de disponible forzoso, apartado A), con residencia en Madrid, percibiendo sus haberes por la Habilitación General del Ministerio, y mientras duren sus exámenes para ingreso en las Academias Militares.

18 de junio de 1934.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Academias y Escuelas.

Circular.—Nombra alumnos para el curso de ascenso a

cabos de radiotelegrafía, a los 27 marineros radios que a continuación se reseñan, que son todos los que han solicitado para efectuar dicho curso, debiéndose entender ampliado en este número el que se fijaba como máximo en la Orden ministerial de 3 de abril último (D. O. núm. 83).

Reseña de referencia.

Antonio Parejo Rodríguez, Enrique Miralles Santana, Rafael A. Luque Criado, Emilio López Rodríguez, Andrés Yáñez Pérez, Juan Saavedra Vilasuso, José Oliva Iglesias, José Orcero Martínez, Olegario Coira Sanjurjo, Antonio Tornell Gómez, José Fabregat Pérez, Antonio Martín Gómez, Luis Cabot Sánchez, Vicente Campaño Ferro, Clemente López Alejandro, Ramón Bralo Espigado, Antonio Párraga Jiménez, Germán Juan Alaventosa, Angel Fernández Perille, José Mera Benítez, Manuel Fernández Dapena, Alejandro Sáiz Salas, José Hernández Sánchez, Leopoldo Ledo Rego, Ramón Vázquez Dabaña, Antonio Ramírez Vargas y Severino Barros García.

Este personal deberá ser pasaportado con antelación suficiente a fin de encontrarse en la Escuela de Radiotelegrafía de Cartagena el 1.º de agosto próximo, fecha en que comenzará el curso.

20 de junio de 1934.

Señores...

El Subsecretario.

P. A. El Vicealmirante Jefe de E. M. de la Armada,
Javier de Salas.

Orden de San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto se publique en Marina la siguiente Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 14 del corriente mes:

“Excmo. Sr.: Por este Ministerio, en Orden de nueve del actual (D. O. núm. 131), se dijo al Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo lo siguiente: “Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al Vicealmirante de la Armada, en reserva, D. Nicasio Pita Estrada para la pensión de la Gran Cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de veintiocho de enero último, a percibir por la Delegación de Hacienda de la Coruña, desde primero de febrero siguiente.”

Lo que de orden del señor Ministro traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 20 de junio de 1934.

El Subsecretario.

P. A. El Vicealmirante Jefe de E. M. de la Armada,
Javier de Salas.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

INSPECCION GENERAL DE PERSONAL Y ALISTAMIENTO

Anulación de nombramientos.

Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de patrón de cabotaje, número 1.469, expedido por la ex-

tinguida Dirección General de Navegación, en canjeo del anterior, el 23 de mayo de 1930, a favor de Domingo Santos Casal, he venido en disponer quede anulado el nombramiento de referencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Madrid, 20 de junio de 1934.

El Inspector general,

Luis González Vieytes.

Señores Delegados y Subdelegados Marítimos.

Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de fogonero habilitado y libreta de inscripción marítima de Ramón Méndez García, expedidos, respectivamente por la extinguida Comandancia de Marina de San Sebastián en 16 de agosto de 1920 y la Ayudantía de Marina de Luarca en 7 de marzo de 1910, he venido en disponer queden anulados el nombramiento y libreta de referencia y se provea al interesado de los duplicados de los mismos.

Madrid, 20 de junio de 1934.

El Inspector general,

Luis González Vieytes.

Señores Delegados y Subdelegados Marítimos.

ANUNCIOS

SECCION DE INTENDENCIA

NEGOCIADO DE ADQUISICIONES..

Hasta las once de la mañana del día 30 de los corrientes, se admiten ofertas en este Negociado para la entrega de 26.000 kilogramos de galleta de antracita Norte, precisamnete cribado de primera clase, con destino a las atenciones de la Estación Radiotelegráfica de la Ciudad Lineal, en cuyas carboneras ha de ser precisamente entregado.

A cada oferta se acompañará una muestra del carbón que se desea.

Madrid, 21 de junio de 1934.—El Jefe de Adquisiciones, *Fernando Alvarez.*

AVISO

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DE LOS CUERPOS DE LA ARMADA

Esta Asociación celebrará Junta general reglamentaria el día 25 del actual, a las once de su mañana, en primera convocatoria, y a las once y media en segunda y última, en el despacho núm. 35 del piso tercero de este Ministerio, para la aprobación, si procede, de la Memoria y estado de cuentas correspondiente al año social de 1933.

Lo que de orden del excelentísimo señor general Presidente se manifiesta a los señores asociados; rogándose encarecidamente su puntual asistencia o representación por otro asociado que no forme parte del Consejo, conforme dispone el artículo 30 del Reglamento.

Madrid, 16 de junio de 1934.—El Secretario, *Manuel de Angulo.*

